



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERU

Nº 044 . -2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA

Lima, 27 DIC. 2018

VISTOS:

El Expediente PAD Nº 006-2018-MTPE/3/24.3/ST, Resolución Nº 001-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGE-OS de fecha 27 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a la sanción de amonestación escrita establece que esta se aplica previo proceso administrativo disciplinario, la misma que es impuesta por el jefe inmediato;

Que, mediante Resolución Nº 001-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGE-OS fecha 27 de diciembre del 2018, la Unidad Gerencial de Emprendimiento en calidad de Órgano Sancionador emitió la Resolución de sanción disciplinaria de Amonestación Escrita al señor **RAÚL ÁNGEL HUAMÁN VARGAS**, Ex Especialista de Emprendimiento del Proyecto "Emprendimiento con Éxito de la Región Lima- Provincias: Cañete", por la comisión de la falta administrativa establecida en el literal d) del artículo 85º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil (la negligencia en el desempeño de sus funciones);

Que, en el Artículo Segundo de la Resolución Nº 001-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGE-OS, se disponer que la **Unidad Gerencial de Administración (Recursos Humanos) OFICIALICE LA SANCIÓN** impuesta al señor **RAÚL ÁNGEL HUAMÁN VARGAS**, mediante la comunicación de dicho acto resolutivo, de conformidad con el literal a) del artículo 93º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil;



Que, el artículo 89º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: "(...) *Para el caso de amonestación escrita la sanción se aplica previo proceso administrativo disciplinario. Es impuesta por el jefe inmediato. LA SANCIÓN SE OFICIALIZA POR RESOLUCIÓN DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES*". (Énfasis agregado);

En ese sentido, por la presente se procede a oficializar la sanción impuesta por la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa "Impulsa Perú" (Jefe Inmediato del Infractor-Órgano Sancionador), entendiéndose por oficialización de la sanción lo establecido en el numeral 17.3 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016- SERVIR-PE que establece: "17.3 La sanción se entiende oficializada cuando es comunicada al servidor o ex servidor civil. Para los casos de amonestación escrita, cuando el jefe inmediato actúa como Órgano Instructor y Sancionador, una vez decidida la sanción, este debe comunicar al Jefe de Recursos

Humanos o el que haga sus veces, para que dicha sanción sea puesta en conocimiento del servidor o ex servidor civil procesado”;

Que, en atención a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

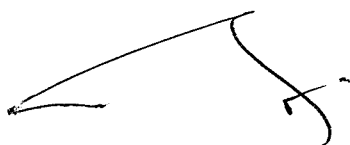
SE RESUELVE:

Artículo Primero: OFICIALIZAR LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN ESCRITA impuesta al señor RAÚL ÁNGEL HUAMÁN VARGAS, Ex Especialista de Emprendimiento del Proyecto “Emprendimiento con Éxito de la Región Lima- Provincias: Cañete”, mediante Resolución N° 001-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGE-OS de fecha 27 de diciembre de 2018, emitida por el Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento (Jefe Inmediato del Infractor-Órgano Sancionador), por la comisión de la falta administrativa establecida en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (la negligencia en el desempeño de sus funciones); esto, en atención a los fundamentos expuestos en su parte considerativa.

Artículo Segundo: El servidor sancionado podrá interponer Recurso de Reconsideración o Apelación contra la Resolución N° 001-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGE-OS de fecha 27 de diciembre de 2018, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto, debiendo presentar el recurso impugnatorio ante la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa “Impulsa Perú” que en el presente procedimiento acciona como Órgano Sancionador. La interposición de los medios impugnatorios no suspende la ejecución del acto impugnado. El Recurso de Reconsideración será resuelto por la Unidad Gerencial de Emprendimiento y el recurso de apelación a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces conforme a lo establecido en el artículo 89° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo Tercero: DISPONER, que la Secretaría Técnica NOTIFIQUE la presente resolución y la Resolución N° 001-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGE-OS de fecha 27 de diciembre de 2018 al señor RAÚL ÁNGEL HUAMÁN VARGAS en su domicilio señalado en autos, ubicado en Asoc. Los Licenciados Mz T, Lte. 13 Ayacucho- Huamanga- Ayacucho, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-


.....
JULIO CESAR RIVERA COLLAZOS
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración
PROGRAMA IMPULSA PERU